

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós 2022. Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2022-00078. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós 2022

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el despacho a efectuar el estudio de la demanda, en donde se observa las siguientes deficiencias:

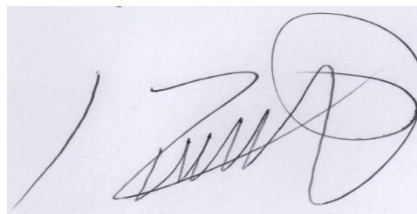
Previo a reconocer personería este despacho precisa que el artículo 75 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y S.S, prohíbe la actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona y prevé la sustitución del poder, figura por la cual el apoderado principal se aparta del proceso para que actúe el sustituto.

Si bien la demandante confiere poder a dos abogados, la figura jurídica de abogado suplente no tiene aplicación dentro del ordenamiento normativo del procedimiento civil, por lo cual no puede intervenir en éste proceso sino en virtud de otorgamiento de poder especial o sustitución que se le haga del mismo.

En consecuencia, se solicita ajustar la demanda indicando el apoderado que actuará en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

LCV

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 098** publicado hoy
27/07/2022

La secretaria, MDG